



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA**  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

**RADICADO: 05001 31 10 005 2021 00430 00**

Medellín, catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Con apoyo en el artículo 599 del C. G. del P., SE DECRETA el embargo del TREINTA POR CIENTO (30%) del salario, prestaciones sociales, honorarios u otros emolumentos, previas deducciones de ley, devengados por el ejecutado, en su calidad de empleado de la empresa PRODUCTOS AGUIRRE ASISTENCIA LIMPIEZA Y LOGÍSTICAS S.A.S.

Ofíciase indicando al cajero pagador que debe efectuar las retenciones del caso y consignarlas en la cuanta de depósitos judiciales de este Despacho N° 050012033005 del Banco Agrario de Colombia, a nombre de la demandante, so pena de las sanciones contempladas en el artículo 593 del numeral 9º del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

**VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA**

JUEZ